



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito

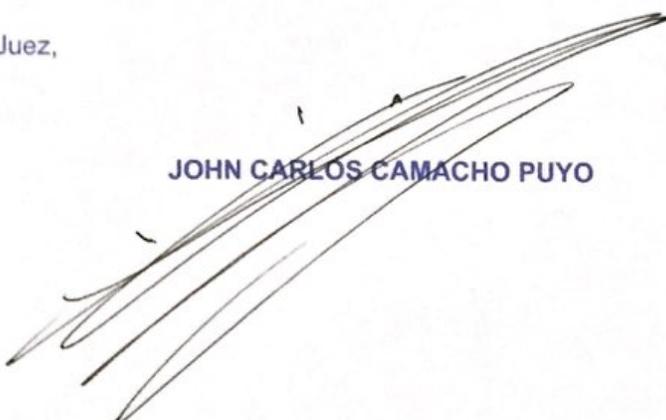
Ibagué - Tolima, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo Hipotecario promovido por BANCOLOMBIA hoy ERIKA MARCELA LEYTON contra CLARA JANET BONILLA CORTES. **Rad.** 2016-00177-00.

Teniendo en cuenta los poderes correccionales del Juez, establecidos en el numeral 3° del artículo 44 del código general del proceso, es decir, “Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”, se **REQUIERE** a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial para que en el término de ejecutoria de este proveído, se dé estricto cumplimiento a la orden emitida por este Despacho en auto del pasado 2 de febrero de 2021, sin perjuicio de las demás facultades legales que puede ejercer el suscrito Juez.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOHN CARLOS CAMACHO PUYO